

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 001075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por Resolución No. 630 del 27 de julio de 2023, esta Corporación renovó por PRIMERA VEZ a la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A BIC, con NiT 860.025.900-2, representada legalmente por la señora Claudia Renee Caballero Leclercq, el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), otorgado con la Resolución No.362 de 17 de junio de 2016, modificada por la Resolución No. 504 del 05 de agosto de 2016, para verter en el cuerpo de agua denominado Jagüey Playón (sólo en época de lluvia) y en campo de infiltración (sólo en época seca), con caudal máximo total de 0,2 L/s, de manera continua, con una frecuencia de 30 días/mes, para la actividad del CENTRO DE DISTRIBUCION REGIONAL BARRANQUILLA ubicado en el municipio de Galapa - Atlántico de conformidad con la parte motiva de este proveído, imponiendo una serie de obligaciones.

Que el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), se renueva por primera vez por el término de cinco (5), años, contados a partir del 29 de agosto de 2021, fecha de vencimiento del permiso anterior, en las mismas condiciones en que fue otorgado de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Que en el mencionado acto administrativo se indico a la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A BIC, con NiT 860.025.900-2, que debía continuar dando cumplimiento al Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV, aprobado mediante la Resolución No. 362 de 2016, toda vez que la actividad desarrollada por la empresa no ha tenido modificaciones, e igualmente se impusieron una serie de obligaciones.

Que por Radicado No. 202314000085012 del 01 de septiembre de 2023, la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC, hizo entrega de la caracterización de vertimientos del segundo semestre de 2023 planta de tratamiento de aguas residuales centro de distribución Galapa.

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, residuos sólidos y gaseosos, captación de agua, en este sentido funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 1204 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

practicaron visita de seguimiento el 13 de diciembre de 2023, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales emanadas del permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Agua Residual No Domestica (ARnD), renovado por primera vez mediante la Resolución N° 630 del 2023 y evaluar la caracterización del vertimiento presentada mediante el Radicado No. 202314000085012 del 01 de septiembre de 2023, expidiendo el Informe Técnico No. 1136 de diciembre 21 de 2023, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 1136 DEL 21 DE DICIEMBRE 2023

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente el proyecto de Centro de Distribución Regional de Alpina está en operación, en este se lleva a cabo la recepción almacenamiento y despacho de productos lácteos, en este lugar no se realizan actividades de producción o envasado de lácteos o derivados de lácteos.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL E.I.A: N/A

Caracterización 2023.

Por medio de Radicado 8501 del 2023-09-01 Alpina hizo entrega del informe de caracterización de aguas del segundo semestre del año 2023. El mismo será resumido para evaluar el cumplimiento de las obligaciones.

El informe contiene 93 páginas en formato PDF, y fue realizado por el Laboratorio Quimicontrol Ltda. en la empresa ALPINA S.A CEDI GALAPA los días 11, 12 y 13 de julio de 2023.

El Laboratorio Quimicontrol Ltda. está acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, mediante la Resolución número 226 del 6 de marzo del 2019, con extensión del alcance de la acreditación dado por la Resolución número 0593 del 23 de julio del 2020 y Resolución número 0353 de 18 de marzo de 2022.

Descripción del punto de muestreo.

Tabla 3. Descripción del punto de muestreo

N°	Entrada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR	
	Georreferenciación	Tipo de estructura
1	N 10° 52' 14,108" W 74°53' 31,745"	Llave toma muestra
	Fotografía 1	Descripción del punto
		El punto de muestreo en el cual se tomó la muestra, es una llave toma muestra, con un diámetro de 3", por el cual pasa el agua residual de los procesos ejecutados en Alpina S.A. CEDI GALAPA, posteriormente el agua es enviada a su tratamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR	
N°	Georreferenciación
	N 10° 52' 14,253" W 74°53' 3,209"
2	Fotografía 2
	
	Tipo de estructura Canaleta en concreto
	Descripción del punto El punto de muestreo en el cual se tomó la muestra es una canaleta en concreto que cuenta con las siguientes dimensiones 0,90 metros de largo, 0,40 metros de ancho y 0,60 metro de profundidad, donde se encuentra un tubo en PVC con un diámetro de 4" pulgadas, por el cual se vierten las aguas residuales después de su tratamiento y posteriormente pasa a la red de alcantarillado.



Fotografía 4. Área de muestreo -Entrada y Salida PTAR



Fotografía 5. Medición In.Situ -Salida PTAR
Fuente: Laboratorio Quimicontrol Ltda.



Fotografía 6. Medición de Sólidos sedimentables -
 Entrada PTAR
Fuente: Laboratorio Quimicontrol Ltda.



Fotografía 7. Medición de Sólidos sedimentables -Salida
 PTAR
Fuente: Laboratorio Quimicontrol Ltda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARND), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Resultados 11 de julio del 2023.

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre
1	Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	mg/L O ₂	SM 5210 B, 4500-O C Incubación Modificación de Azida	2023-07-14	337,6	±10.4656
2	Demanda química de oxígeno, DQO	mg/L O ₂	SM 5220 C, Volumétrico, Reflujo Cerrado	2023-07-14	767,7	±53.739
3	Grasas y aceites	mg/L	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	2023-07-18	32,8	±1.108
4	Sólidos suspendidos totales, SST	mg/L	SM 2540 D, Gravimetría, Secado	2023-07-17	174	±4.0646

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre	Res 631:2015
1	Acidez total	mg/L CaCO ₃	SM 2310 B, Volumétrico	2023-07-14	5,9	±0.1476	A. y R.
2	Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	SM 2320 B-pH 4,5, Volumétrico	2023-07-14	147,1	±0.912	A. y R.
3	Cloruros, Cl ⁻	mg/L	SM 4500-Cl ⁻ D, Argentométrico	2023-07-21	92,8	+0.8539	500 Cumple
4	Coliformes termotolerantes-fecales	NMP/100mL	SM 9221 E, Número más probable	2023-07-14	<1.6	N.A.	N.A.
5	Coliformes totales	NMP/100mL	SM 9221 B, Técnica de fermentación por múltiples tubos	2023-07-14	<1.0	N.A.	N.A.
6	Color Real pH: 8,08 unidades λ = 670 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método B	2023-07-21	0,1	N.D.	A. y R.
-	Color Real pH: 8,08 unidades λ = 436 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método B	2023-07-21	0,4	N.D.	A. y R.
-	Color Real pH: 8,08 unidades λ = 525 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método B	2023-07-21	0,1	N.D.	A. y R.
7	Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	mg/L O ₂	SM 5210 B, 4500-O C Incubación Modificación de Azida	2023-07-14	<10,3	±0.3187	375 Cumple
8	Demanda química de oxígeno, DQO	mg/L O ₂	SM 5220 C, Volumétrico, Reflujo Cerrado	2023-07-14	<31,4	±2.198	675 Cumple
9	Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	SM 3500-Ca B, Volumétrico con EDTA	2023-07-14	44,6	±0.401	A. y R.
10	Dureza total	mg/L CaCO ₃	SM 2340 C, Volumétrico con EDIA	2023-07-14	63	±1.1594	A. y R.
11	Fósforo reactivo total leído como ortofosfato, P-PO ₄ ³⁻	mg/L	Método del ácido Ascórbico, SM 4500 P-E	2023-07-17	<0,15	N.D.	A. y R.

Continúa en la siguiente página

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre	Res 631:2015
12	Fósforo total, P	mg/L	SM 4500-P B, C, Colorimétrico, Ácido Vanadomolibdofosfórico	2023-07-18	<3,51	±0.1007	A. y R.
13	Grasas y aceites	mg/L	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	2023-07-18	7,50	±0.2554	30 Cumple
14	Nitratos, N-NO ₃ ⁻	mg NO ₃ ⁻ /L	S.M. 4110 B	2023-07-12	1,0	N.D.	A. y R.
15	Nitritos, N-NO ₂ ⁻	mg NO ₂ ⁻ /L	S.M. 4110 B	2023-07-12	<0,030	N.D.	A. y R.
16	Nitrógeno Kjeldahl, N	mg/L	SM 4500-Norg C, 4500-NH ₃ B, C Semi-micro-Kjeldahl	2023-07-24	36,8	±1.437	N.A.
17	Nitrógeno amoniacal, N-NH ₃	mg/L	SM 4500-NH ₃ B, C, Destilación y Volumétrico	2023-07-24	36,8	±1.2498	A. y R.
18	Nitrógeno total, N [*]	mg N/L	Calculo A9.6 J.Rodier 9a ED 2011	2023-08-01	43,0	N.D.	A. y R.
19	Sulfatos, SO ₄ ²⁻	mg/L	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E, Turbidimétrico	2023-07-19	13,1	±0.9918	500 Cumple
20	Sólidos suspendidos totales, SST	mg/L	SM 2540 D, Gravimetría, Secado	2023-07-17	0	±0.0000	225 Cumple
21	Tensoactivos	mg/L	SM 5540 C, Surfactantes Aniónicos como SAAM	2023-07-14	<0,14	±0.0074	A. y R.

Continúa en la siguiente página

Información variables subcontratadas

Variable	Laboratorio	Resolución de acreditación	Organismo	Vigencia
Nitratos, N-NO ₃ ⁻	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023
Nitritos, N-NO ₂ ⁻	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023
Nitrógeno total, N	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARND), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Resultados del 12 de julio.

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre
1	Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	mg/L O ₂	SM 5210 B, 4500-O C Incubación Modificación de Azida	2023-07-14	262,7	±8.1437
2	Demanda química de oxígeno, DQO	mg/L O ₂	SM 5220 C, Volumétrico, Reflujo Cerrado	2023-07-14	687,5	±48.125
3	Grasas y aceites	mg/L	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	2023-07-18	33,2	±1.1215
4	Sólidos suspendidos totales, SST	mg/L	SM 2540 D, Gravimetría, Secado	2023-07-17	70	±1.6352

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre	Res 631:2015
1	Acidez total	mg/L CaCO ₃	SM 2310 B, Volumétrico	2023-07-14	0	±0.0000	A. y R.
2	Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	SM 2320 B-pH 4,5, Volumétrico	2023-07-14	58,7	±0.3638	A. y R.
3	Cloruros, Cl ⁻	mg/L	SM 4530-C1 B, Argentométrico	2023-07-21	47,3	±0.4347	500 Cumple
4	Coliformes termotolerantes-fecales	NMP/100mL	SM 9221 E, Número más probable	2023-07-14	<1,8	N.A.	N.A.
5	Coliformes totales	NMP/100mL	SM 9221 B, Técnica de fermentación por múltiples tubos	2023-07-14	<1,8	N.A.	N.A.
6	Color Real pH 8,07 unidades λ = 620 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método B	2023-07-21	0,1	N.D.	A. y R.
-	Color Real pH 8,07 unidades λ = 436 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método B	2023-07-21	0,2	N.D.	A. y R.
-	Color Real pH 8,07 unidades λ = 525 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método B	2023-07-21	0,15	N.D.	A. y R.
7	Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	mg/L O ₂	SM 5210 B, 4500-O C Incubación Modificación de Azida	2023-07-14	<10,3	±0.3187	375 Cumple
8	Demanda química de oxígeno, DQO	mg/L O ₂	SM 5220 C, Volumétrico, Reflujo Cerrado	2023-07-14	41,6	±2.9127	675 Cumple
9	Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	SM 3500-Ca B, Volumétrico con EU1A	2023-07-14	28	±0.2519	A. y R.
10	Dureza total	mg/L CaCO ₃	SM 2340 C, Volumétrico con EDTA	2023-07-14	39,9	±0.7330	A. y R.
11	Fósforo reactivo total leído como ortofosfato, P-PO ₄ ³⁻	mg/L	Método del ácido Ascórbico, SM 4500 P-F	2023-07-17	< 0,15	N.D.	A. y R.

Continúa en la siguiente página

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre	Res 631:2015
12	Fósforo total, P	mg/L	SM 4500-P F, C, Colorimétrico, Ácido Vanadomolibdofosfórico	2023-07-18	< 3,51	±0.1007	A. y R.
13	Grasas y aceites	mg/L	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	2023-07-18	7,87	±0.2658	30 Cumple
14	Nitrosos, N-NO ₂ ⁻	mg NO ₂ -NIL	S.M. 4110 B	2023-07-13	0,844	N.D.	A. y R.
15	Nitritos, N-NO ₂ ⁻	mg NO ₂ -NIL	S.M. 4110 B	2023-07-13	<0.030	N.D.	A. y R.
16	Nitrógeno Kjeldahl, N	mg/L	SM 4500 Norg C, 4500 NH ₃ B, C Serrri-nitro-Kjeldahl	2023-07-24	30,2	±1.1789	N.A.
17	Nitrógeno amoniacal, N-NH ₃	mg/L	SM 4500-NH ₃ B, C, Destilación y Volumétrico	2023-07-24	29,4	±0.9989	A. y R.
18	Nitrógeno total, N [*]	mg NIL	Calculo A9.6 J.Rodier 9a ED 2011	2023-03-02	53,5	N.D.	A. y R.
19	Sulfatos, SO ₄ ²⁻	mg/L	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E, Turbidimétrico	2023-07-19	8,9	±0.5766	500 Cumple
20	Sólidos suspendidos totales, SST	mg/L	SM 2540 D, Gravimetría, Secado	2023-07-17	0	±0.0000	225 Cumple
21	Tensoactivos	mg/L	SM 5540 C, Surfactantes Aniónicos como SAAM	2023-07-14	0,154	±0.0081	A. y R.

Continúa en la siguiente página

Información variables subcontratadas

Variable	Laboratorio	Resolución de acreditación	Organismo	Vigencia
Nitrosos, N-NO ₂ ⁻	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023
Nitritos, N-NO ₂ ⁻	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023
Nitrógeno total, N	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARND), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Resultados del 13 de julio.

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre
1	Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	mg/L O ₂	SM 5210 B, 4500-O C Incubación Modificación de Azida	2023-07-17	228,2	±7.0742
2	Demanda química de oxígeno, DQO	mg/L O ₂	SM 5220 C, Volumétrico, Reflujo Cerrado	2023-07-17	613	±42.91
3	Grasas y aceites	mg/L	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	2023-07-18	52,8	±1.785
4	Sólidos suspendidos totales, SST	mg/L	SM 2540 D, Gravimetría, Secado	2023-07-17	224	±5.2326

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre	Res 631:2015
1	Acidez total	mg/L CaCO ₃	SM 2310 D, Volumétrico	2023-07-14	10,4	±0.2603	A y R.
2	Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	SM 2320 B pH 4.5, Volumétrico	2023 07 14	166,6	±1.0329	A y R.
3	Cloruros Cl	mg/L	SM 4500-Cl B Argentométrico	2023 07 21	97,7	±0.8984	500 Cumple
4	Coliformes termotolerantes-fecales	NMP/100mL	SM 9221 E, Número más probable	2023-07-14	<1.8	N.A.	N.A.
5	Coliformes totales	NMP/100mL	SM 9221 B, Técnica de fermentación por múltiples tubos	2023-07-14	<1.8	N.A.	N.A.
6	Color Real pH: 7.87 unidades λ = 620 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método E	2023-07-21	0,4	N.D.	A y R
-	Color Real pH: 7.87 unidades λ = 436 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método E	2023-07-21	0,9	N.D.	A y R.
-	Color Real pH: 7.87 unidades λ = 525 nm	m ⁻¹	ISO 7887:2011 Método E	2023-07-21	0,5	N.D.	A y R.
7	Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	mg/L O ₂	SM 5210 B, 4500-O C Incubación Modificación de Azida	2023-07-17	< 10,3	±0.3187	375 Cumple
8	Demanda química de oxígeno, DQO	mg/L O ₂	SM 5220 C, Volumétrico, Reflujo Cerrado	2023-07-17	< 31,4	±2.198	575 Cumple
9	Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	SM 3500-Ca E, Volumétrico con EDTA	2023-07-14	45,1	±0.4059	A y R.
10	Dureza total	mg/L CaCO ₃	SM 2340 C, Volumétrico con EDTA	2023-07-14	61,4	±1.1301	A y R.
11	Forma reactiva total de fósforo como ortofosfato, P-PO ₄ ³⁻	mg/L	Método del ácido Ascórbico, SM 4500 P-B	2023-07-17	< 0,15	N.D.	A y R.

Continúa en la siguiente página

núm.	Variable	Unidad	Método	Fecha análisis	Resultados	Incertidumbre	Res 631:2015
12	Fósforo total, P	mg/L	SM 4500-P B, C, Colorimétrico, Ácido Vanadomolibdofosfórico	2023-07-18	< 3,51	±0.1007	A y R.
13	Grasas y aceites	mg/L	SM 5520 D, Extracción Soxhlet	2023-07-18	12	±0.4049	30 Cumple
14	Nitratos, N-NO ₃ ⁻	mg NCl ₃ -NL	S.M. 4110 B	2023-07-14	1,8	N.D.	A y R.
15	Nitritos, N-NO ₂ ⁻	mg NCl ₂ -NL	S.M. 4110 B	2023-07-14	<0,030	N.D.	A y R.
16	Nitrógeno Kjeldahl, N	mg/L	SM 4500-Norg C, 4500-NH ₂ B, C Semi-micro-Kjeldahl	2023 07 24	41,6	±1.5229	N.A.
17	Nitrógeno amoniacal, N-NH ₃	mg/L	SM 4500-NH ₃ B, C, Destilación y Volumétrico	2023-07-24	41,4	±1.4066	A y R.
18	Nitrógeno total, N *	mg NL	Calculo A9 6.1 Rndier 9a FD 2011	2023-03-03	45,9	N.D.	A y R
19	Sulfatos, SO ₄ ²⁻	mg/L	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E, Turbidimétrico	2023-07-25	18	±1.3672	500 Cumple
20	Sólidos suspendidos totales, SST	mg/L	SM 2540 D, Gravimetría, Secado	2023-07-17	0	±0.0000	225 Cumple
21	Tensoactivos	mg/L	SM 5540 C, Surfactantes Aniónicos como SAAM	2023-07-17	< 0,14	±0.0074	A y R.

Continúa en la siguiente página

Información variables subcontratadas

Variable	Laboratorio	Resolución de acreditación	Organismo	Vigencia
Nitratos, N-NO ₃ ⁻	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023
Nitritos, N-NO ₂ ⁻	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023
Nitrógeno total, N	PSL Proanálisis	473:2020	IDEAM	Hasta el 15 de Abril de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

CONCLUSIONES (del informe de caracterización)

En la empresa ALPINA S.A. CEDI GALAPA se realizó muestreo compuesto por cuatro (4) horas, los días 11, 12 y 13 de julio de 2023, donde se captaron todas las variables tanto en sitio, como las que se realizan en el laboratorio, dando cumplimiento con lo establecido en la cotización.

Se concluye que en el punto "Salida PTAR" en los tres (3) días se presenta cumplimiento con los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 631 de 2015 en los artículos 5, 12 y 16 para las variables de pH, temperatura y sólidos sedimentables.

Los resultados de análisis obtenidos en el laboratorio fueron comparados con la Resolución 631 de 2015, en el artículo 12 "Elaboración de productos lácteos". Para los días 11, 12 y 13 de julio, todas las variables están por debajo de los límites máximo permisible, por tanto, cumplen.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:

Una vez, revisado el informe de caracterización de las aguas residuales presentada por Alpina para su CEDI en el municipio de Galapa, se tiene que:

Los valores de grasas y aceites, DBO y DQO (paginas 14, 22 y 30 del informe) no son los presentados en el análisis comparativo de los días monitoreados. Una vez que son comparados con los límites máximos establecidos en el artículo 12 de la Resolución 631 del 2015, las concentraciones superan los límites máximos permisibles, por tanto, el sistema de tratamiento de aguas residuales no cumple con su objetivo.

En el informe Alpina no adjunta las resoluciones de acreditación del laboratorio LABORATORIO QUIMICONTROL LTDA., ya que, en el informe de resultados para los parámetros se presenta una respuesta de acogimiento del IDEAM donde se prorroga la Resolución N°0226 del 06 de marzo de 2019, y de todas las demás resoluciones que modificaron en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado a la sociedad LABORATORIO QUIMICONTROL LTDA, no obstante al no tener copia de dicha resolución no se conoce el periodo por el cual se otorgó y por el cual se hace la prórroga haciendo necesaria la solicitud de copia de dicha resolución.

Resolución 630 del 2023. Cumplimiento de las obligaciones.

Artículo	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), renovado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones	Realizar semestralmente la caracterización de las aguas residuales en la salida del sistema de tratamiento, de los parámetros estipulados en el artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas por cada hora, por 3 días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Coliformes Totales y fecales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales,		X	Las caracterizaciones no se han presentado de manera semestral durante el año 2023. Siendo solo presentado el del segundo semestre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Artículo	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.	Sólidos sedimentables, , sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Hidrocarburos totales, Nitritos, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total .			
	Realizar comparación de los resultados de la caracterización del vertimiento de acuerdo con los límites máximos permisibles establecidos mediante el artículo 8 de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 (actividad relacionada: Aguas Residuales Domésticas – ARD con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5).		X	Se hizo la comparación con el artículo 12 de la norma. Con relación a la elaboración de productos lácteos. Una vez revisada las concentraciones del análisis de laboratorio frente a las que se compararon en el informe, estas no son las mismas, y no cumplen con lo establecido.
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.	X		Se realizaron por medio de laboratorio Quimicontrol y PSL, no obstante, se requiere que se adjunte resolución que se prorrogada por el IDEAM a favor de Quimicontrol.
	Presentar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de las aguas residuales, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio.	X		Cumple.
	Deberá remitir de manera trimestral ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los certificados expedidos por la empresa contratada para la gestión de las ARnD generadas en el Centro de Distribución Regional ubicado en el municipio de Galapa. Dichos certificados deberán indicar la cantidad de agua residual recolectada, el tipo, la fecha de recolección, método de tratamiento y disposición final.	NA	NA	No se evidencia información de la certificación por parte de gestor de agua residuales no domésticas de las aguas generadas y dispuestas. No obstante, el permiso de vertimientos autoriza el vertimiento también de sus ARnD el campo de infiltración y el Jagüey, por tanto. No es procedente este requerimiento.
	Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento		X	De conformidad con los resultados del informe, el sistema presenta fallas para llevar las concentraciones de los parámetros requeridos a los niveles permisibles.
	Informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamiento.	NA	NA	No se han reportado daños e en la planta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVO POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Artículo	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Quando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la renovación deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.	NA	NA	No se han reportado modificaciones en las condiciones de la renovación.
ARTICULO SEGUNDO PARAGRAFO: La sociedad (...) deberá continuar dando cumplimiento al Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV, aprobado mediante la Resolución No. 362 de 2016, toda vez que la actividad desarrollada por la empresa no ha tenido modificaciones.	Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención, control y reducción de los vertimientos propuestas en su plan de gestión de riesgos para el manejo de vertimientos.	X		Se han cumplido con la implementación de las medidas de control, no obstante, se requiere un informe de las capacitaciones propuestas.
	En caso de presentarse fallas en el sistema de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato deberán suspenderse las actividades que generen vertimiento.	NA	NA	No se han reportado fallas.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:

No se han cumplido con todas las obligaciones establecidas en la Resolución 630 del 2023.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

En la visita de inspección realizada el 13 de diciembre del 2023 al CDR de Alpina. Se evidenciaron estos aspectos de interés.

- Se observó que cuentan con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, que cuenta con un sistema DAF, un biodigestor, un sedimentador y tanques para el secado de lodos.
- Dentro de las actividades desarrolladas dentro del CDR de Alpina, está la recepción, almacenamiento y despacho de productos lácteos y sus derivados.
- Las ARnD son generadas en el cuarto de lavado de empaques y canastas. En este se lavan contenedores y productos que han sido afectados por la rotura de productos en las etapas de almacenamiento, recepción y despacho.
- Las ARnD y ARD inicialmente entran al STAR por sectores diferentes y luego son integradas en el tanque de estabilización.
- Las aguas residuales son vertidas a un cuerpo de agua léntico ubicado a un costado del predio y contiguo a la carretera de la Cordialidad, no se aprecian malos olores al momento de la visita, y el cuerpo de agua posee un nivel aceptable, pero no discurre por un canal de desbaste que atraviesa el predio.
- Se menciona por parte de quienes acompañan la visita la presencia de un campo de infiltración en una zona contigua a las instalaciones, dentro del predio de Alpina.
- El CEDI se encuentra dentro en un sector conocido anteriormente como Playón Grande.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

CONCLUSIONES.

En virtud de la visita técnica realizada al CDR de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC donde cuentan con un permiso de vertimientos de ARD y ARnD y de la revisión documental y de obligaciones se concluye que:

- ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC se encuentra actualmente desarrollando actividades de recepción, almacenamiento y despacho de productos lácteos y derivados.
- Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas que tratan las aguas provenientes del cuarto de lavado de mercancías y contenedores (cestillas).
- Las aguas residuales son vertidas a un cuerpo de agua contiguo al predio, y también se menciona que son vertidas a un campo de infiltración.
- Para la vigencia 2023, solo se envió la caracterización de aguas residuales correspondientes al segundo semestre.
- Que dicho informe posee varias incongruencias al realizar el análisis de resultados y hacer la comparativa con la norma.
- No fue adjuntada la resolución de acreditación que fue prorrogada por el IDEAM al Laboratorio Quimicontrol Ltda. por medio de una respuesta de acogimiento anexada en el informe. (se aclara que no se solicita la nueva, sino aquella que se menciona en el oficio del IDEAM, y que fue prorrogada).
- Los valores máximos permisibles para DBO, DQO, Grasas y Aceites y sólidos suspendidos totales, superan los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 del 2015 tanto para el artículo 8 como 12 (para bebidas lácteas). Por tanto, es necesario que se presenten ajuste y un nuevo monitoreo de las aguas residuales generadas. Por tanto ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC deberá presentar un plan de mejora de su sistema de tratamiento de aguas residuales, así como garantizar que los ajustes sean adecuados, para ello deberá una vez ejecutado los ajustes, caracterizar sus aguas residuales.
- No se requirió a ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC un informe de cumplimiento de las acciones establecidas en el PGRMV. Por tanto, es necesario se solicite de manera que se cuente con los soportes documentales de la ejecución y seguimientos de las acciones de prevención planteadas”.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

- Del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan. (...)

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito... (...) ...

IV. CONSIDERACIONES FINALES CRA

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico No. 1136 del 21 de diciembre de 2023, mediante el cual se realizó Seguimiento y Control ambiental al permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD) y Agua Residual No Domestica (ARnD) renovado por primera vez mediante la Resolución No. 630 de 2023 y se evaluó la caracterización del vertimiento presentada mediante el Radicado No. 202314000085012 del 01 de septiembre de 2023, es claro que de conformidad con la normatividad ambiental vigente, la sociedad ALPINA PRODUCROS ALIMENTICIOS S.A. BIC, identificada con Nit 860.025.900-2, representada legalmente por la señora Carolina Espitia Manrique, no esta dando cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 tanto para el artículo 8 como el 12 (bebidas lácteas), por lo cual se procederá requerir en la parte resolutive del presente acto administrativo, acogiendo de esta manera las recomendaciones dadas en el mencionado informe técnico.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

tipificación de una conducta que lo contraviene.

En consideración a lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC., identificada con NiT 860.025.900-2, representada legalmente por la señora Carolina Espitia Manrique, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un término de treinta (30) días hábiles, a las siguientes obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No. 630 del 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído:

1. Deberá remitir ajustado el informe de caracterización del segundo semestre del 2023, e incluir la Resolución de acreditación del Laboratorio Quimicontrol Ltda que fue prorrogada por el IDEAM.
2. Deberá remitir las caracterizaciones correspondientes al primer semestre del 2023 que no fueron presentadas, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones ambientales ante esta Autoridad Ambiental.
3. Deberá presentar un plan de ajuste del sistema de tratamiento de aguas residuales, así como un nuevo monitoreo de las aguas residuales tratadas. Este plan deberá ser presentado en un documento, e incluir un cronograma para las dos caracterizaciones obligatorias del año 2024.
4. Deberá presentar un informe de seguimiento de su Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo divertimientos – PGRMV que incluya los soportes de la ejecución de las medidas, así como el avance de los indicadores.

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico No.1136 de diciembre 21 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos del expediente No.0502-296.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho a visitar al Sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC., identificada con NiT 860.025.900-2, representada legalmente por la señora Carolina Espitia Manrique, ubicada en el municipio de Galapa, departamento del Atlántico, cuando lo considere necesario.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la señora Carolina Espitia Manrique, representante legal de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC, con NiT 860.025.900-2, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: margen oriental del Km. 102 + 712 m de la vía La Cordialidad, municipio de Galapa, Atlántico., y/o al correo electrónico notificaciones@alpina.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1204** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 630 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA (ARD) y AGUA RESIDUAL NO DOMESTICA (ARnD), A LA SOCIEDAD ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. BIC CON NIT No. 860.025.900-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los, **29 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Exp: 0502-296
INF TEC: 1136-2023
Proyecto: C. Campo. Profesional Especializado
Revisó: M.J. Mojica. Asesora Externa Dirección*